



DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio 7.2.201.-263/2021

Ciudad de México a 26 de enero de 2021

C. Norma Cureño Cervantes
Representante legal de Terminales
Marítimas Transunisa, SA de CV

Blvd. Golfo de México S/N, Recinto Portuario,
Puerto Industrial de Altamira, CP. 89603, Altamira, Tamps.

Me refiero a su escrito de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual solicita que, en términos de la condición SÉPTIMA, de la autorización para que pueda actuar como Agente Naviero General, con número **SCT418/039/2020**, oficio 7.2.201.-857/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, le sea aplicado el examen de conocimientos, al **C. Fernando Moctezuma Ramírez** con la finalidad de que pueda representar a la empresa Terminales Marítimas Transunisa, SA de CV, cuando ésta actúe como Agente Naviero Consignatario de Buques en el Puerto de **Altamira, Tamaulipas**.

Sobre el particular, considerando que en la condición SÉPTIMA de dicha autorización se establece lo siguiente:

SÉPTIMA. - “La Autorizada”, como Agente Naviero General, podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques, si previamente acredita ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con oficinas y representante en el Puerto donde actuará, y quien deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Acreditar que aprobó el examen de conocimientos, que para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** aplique la Dirección General de Marina Mercante, en términos del artículo 109 apartado C, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y
- b) Presenta contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que prevé el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Lo anterior, sin necesidad de que requiera otra autorización para actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques.

Se hace de su conocimiento que una vez presentado el examen previsto en el artículo 109 apartado C, fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, al C.





DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Fernando Moctezuma Ramírez obtuvo un **resultado aprobatorio**, por lo que podrá representar a la empresa Terminales Marítimas Transunisa, SA de CV, cuando ésta actúe como Agente Naviero Consignatario de Buques en el Puerto de **Altamira, Tamaulipas**.

Aunado a lo anterior, en términos de la citada condición SÉPTIMA, dicha agencia deberá acreditar ante la Capitanía de puerto de Altamira, Tamps, que cuenta con oficinas en el referido puerto, y exhibir contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que en el artículo 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se prevén para Agente Naviero Consignatario de Buques.

Para efecto de lo anterior la empresa Terminales Marítimas Transunisa, SA de CV, señala contar con oficinas en el puerto de Altamira, Tamaulipas, ubicadas en:

Blvd. Golfo de México S/N, Recinto Portuario, Puerto Industrial de Altamira, CP. 89603, Altamira, Tamps.

Lo anterior, además de conformidad con los artículos 7 fracción I, 8 fracción III, 17, 22, 23 y 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 93 y 109, apartado C, fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 28 fracción I y último párrafo del citado artículo y 29 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General

Cap. Alt. Hdefonso Carrillo Mora



Ccp. - **Cap. Alt. Ana Laura López Bautista**, Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante. Para su superior conocimiento.
Cap. Mar. Rafael Betanzos Gallifa. - Director Marítimo en la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Altamira, Tamps. - Vialidad Río Tamesí Km 0+380, Col. Puerto Industrial, C.P. 89603, Altamira, Tamps.
Contralmirante CG. DEM. Mario Alberto Cóngora Villarreal.- Capitán de Puerto en Altamira, Tamps. - Golfo de México s/n, Recinto Portuario, Puerto Industrial de Altamira, C.P. 89600, Municipio Altamira, Tamps.

